

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Publisher Navalmoral, S.L. sobre actualización de las tablas salariales para el año 2000, con código informático 1000592, de ámbito local, suscrito el 23-10-2000, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 31 de octubre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PUBLISHER NAVALMORAL, S.L.».

En Navalmoral de la Mata, a 23 de octubre de dos mil se reúnen:

Por parte empresarial D. JULIAN GARCIA DERECHO y D. JOSE RAMON BARBADO SANCHEZ.

Por parte de los trabajadores, D.^a M.^a JOSE GOMEZ BARBADO.

Todos ellos componen la comisión mixta paritaria para la negociación del convenio colectivo de la empresa Publisher Navalmoral, S.L. y se reúnen al objeto de estudiar la tabla de salarios para 2000.

Los señores reunidos, por unanimidad,

ACUERDAN

Aprobar la tabla salarial que regirá para el ejercicio 2000 y que figura como Anexo del presente documento.

Sin tener más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, firmándose el presente acta en prueba de conformidad, acordando asimismo remisión de la misma a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos que proceda.

Por parte empresarial,
Julián García Derecho y José Ramón Barbado Sánchez.

Por los trabajadores,
M.^a José Gómez Barbado.

A N E X O

AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PUBLISHER NAVALMORAL, S.L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL
Director Comercial	106.812 ptas.
Director Gerente	106.812 ptas.
Ejecutivo	86.785 ptas.
Montador	80.109 ptas.
Oficial Administrativo	80.109 ptas.
Auxiliar de Arte	76.769 ptas.
Auxiliar Administrativo	71.580 ptas.
Oficial Oficios Varios	71.580 ptas.
Técnico mayor de 18 años	71.580 ptas.
Menores de 18 años	71.348 ptas.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la Provincia de Badajoz. (Expte. 53/2000).

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Badajoz, códi-

go informático 0600505, suscrita el 24 de octubre por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, y por CC.OO. y UGT, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-95); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 53/2000, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Mérida, 7 de noviembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Badajoz, en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), a 24 de octubre de 2000, se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz.

ASISTEN:

Por CC.OO.: Serapio Vadillo Espino y Rosa Calvo Sotoca (economista).

Por U.G.T.: Luis Gordillo Moreno, Elías Mateos Mateos y Juan Barrientos Real.

Por ASPREMETAL: Angel Franco Diestro y Francisco Pinilla González.

El objeto de la reunión es la de quedar constituida una mesa de trabajo entre empresarios y trabajadores para el seguimiento del Real Decreto 1588/1999, sobre exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores, y de los beneficiarios de los mismos.

DESARROLLO DE LA SESION: Las centrales sindicales hacen uso de la palabra para manifestar por su parte que están dispuestos a que en este acto quede constituida la comisión paritaria del convenio colectivo de industrias siderometalúrgicas para la provincia de Badajoz, al objeto de hacer el estudio por parte de ASPREMETAL a través de la Cámara de Comercio u otros organismos oficiales para que determinen con la máxima exactitud posible el número de trabajadores afectados de dicho sector, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del convenio de referencia.

Asimismo, ambos sindicatos dejan abierta la convocatoria siguiente de esta comisión paritaria hasta que la patronal reúna los datos necesarios para poder trabajar con la operatividad necesaria, solicitando de esta patronal la mayor brevedad posible en la convocatoria de dicha reunión, rogando sea antes del 30 de noviembre de 2000.

Asimismo los sindicatos proponen para la exteriorización de los compromisos contraídos en el convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas que sea llevado a efectos dado el condicionante de las empresas de la provincia de Badajoz en un plan de promoción conjunta, es decir de menos de 250 trabajadores.

Las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. junto a la patronal, ASPREMETAL; acuerdan que con independencia de lo pactado en convenio colectivo en cuanto a paridad de comisión, se tendrán como legalmente establecidos los acuerdos siempre que exista paridad entre las dos comisiones.

La asociación ASPREMETAL acepta este compromiso así como estudiará los beneficios que pueden establecerse con el plan de pensiones.

En ese sentido tratará de conseguir el colectivo de trabajadores afectados por el convenio para que en la próxima reunión puedan adoptarse otras medidas en beneficio del cumplimiento de este Real Decreto 1588/1998 del Plan de Exteriorización de Pensiones e Indemnizaciones.

Firmando las partes en fecha y lugar arriba indicados.